

Primero. Conceder la reclasificación a partir del curso académico 1989/1990 al Centro privado de Formación Profesional denominado «María Inmaculada», así como la ampliación de puestos escolares quedando con los datos que a continuación se detallan:

Código de Centro: 14002303  
 Titular: Hijos de María Inmaculada  
 Clasificación: Homologado  
 Localidad: Córdoba  
 Provincia: Córdoba  
 Domicilio: c/ La Palmera n° 5  
 Total puestos escolares:  
 Formación Profesional de Primer Grado: 400  
 Formación Profesional de Segundo Grado: 240

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme a los niveles de clasificación reconocidos, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

Sevilla, 29 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de enero de 1990, por la que se resuelve y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato Alborán de Marbella (Málaga).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro homologado de Bachillerato «Alborán» de Marbella (Málaga), en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Málaga  
 Municipio: Marbella  
 Localidad: Marbella  
 Denominación: «Alborán»  
 Domicilio: Urbanización Ricmar, s/n  
 Titular: Colegio Los Limoneros, S.A.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 5 unidades y capacidad para 200 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 11 de septiembre de 1989, por la que se le asignaba la clasificación definitiva.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para ampliar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni uni-

dades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Sevilla, 31 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

## CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se establece el Régimen de Oferta Concertada en instalaciones juveniles (Albergues y Campamentos), dependientes de la Consejería para 1990.

Siendo las Instalaciones Juveniles un instrumento al servicio de los jóvenes, la Dirección General de Juventud, por la presente Resolución, tiene como objetivo la regulación del Régimen de utilización de las mismas por aquellas asociaciones juveniles o entidades públicas o privadas que lo requieran con la finalidad de desarrollar actividades dirigidas a la juventud en la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles, bajo la denominación de Oferta Concertada.

Este Centro Directivo, en cumplimiento de su política de juventud amplía el Régimen de Oferta Concertada a todo el año, posibilitando, de esta forma, el uso de un mejor y más amplio servicio público, a la vez que establece un sistema de reserva que garantice la prestación de dicho servicio y la eficacia administrativa. Esta actuación se realiza en desarrollo del programa Andalucía Joven en el Area de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre.

Por la Disposición Final Primera de la Orden de 10 de julio de 1987, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el funcionamiento y las normas de utilización de las Instalaciones Juveniles, se faculta a la Dirección General de Juventud para desarrollar anualmente las normas de utilización en Régimen de Oferta Concertada.

A tal fin vengo a resolver:

PRIMERO: OBJETO

1º. En Campaña Estival.

La Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura oferta el uso de las plazas de todas las instalaciones (a saber: Albergues y Campamentos) dependientes de dicha Consejería, con excepción de aquellas que han de ser reservadas, en cumplimiento de los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Orden de 10 de julio de 1987, para garantizar la utilización por alberguistas, así como las que se reserve la propia Dirección General de Juventud para el desarrollo de las actividades que garantice con los jóvenes, siendo las que se ofertan las reseñadas en el Anexo 1 de la presente Resolución.

La campaña estival de la Dirección General de Juventud comprende el período de tiempo que va desde el 1 de julio al 15 de septiembre. En este período las instalaciones se utilizarán preferentemente por quincenas naturales (14 pensiones completas). Se reservará para los turnos de promoción de la Dirección General de Juventud de 15 de julio a 15 de agosto.

2º. Para el resto del año.

En la utilización de las instalaciones juveniles se observarán las reservas indicadas en el punto primero del presente apartado, incluyendo las plazas ocupadas en los Albergues-Residencias cuando éstos funcionen en la modalidad de Residencia, en virtud del artículo 9 punto 1 b), de la Orden de 10 de julio de 1987.

**SEGUNDO: SERVICIOS QUE SE PRESTAN**

- 1º. Uso del Albergue o Campamento.
- 2º. Uso del material (excepto el correspondiente a las actividades específicas), incluyendo en su caso: la instalación sobre el terreno de acampada (tiendas, colchonetas, rejillas y mantas), así como el consumo de agua, gas y electricidad.
- 3º. La alimentación.
- 4º. Cerencia.
- 5º. Personal de Servicio.

**3º. Tramitación.****1º. En Campaña Estival:**

- a) Las solicitudes deberán formalizarse en el impreso reseñado en el Anexo II, acompañado del proyecto de actividades a realizar, horarios, personal educador y titulación de cada uno de ellos, así como la cuota a pagar por los jóvenes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura.
- b) Se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Cultura o la Dirección General de Juventud, por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos previstos para ello en la presente Resolución.

**TERCERO: PROCEDIMIENTO DE RESERVAS Y ADJUDICACION DE PLAZAS****1º. Plazos.**

- 1º. Para la solicitud del uso de las instalaciones en el período de campaña estival se establecen los siguientes plazos:
  - a) Las solicitudes se formalizarán, de acuerdo con la tramitación que se establece en el punto 3 del presente apartado, hasta el 30 de marzo, inclusive.
  - b) La Dirección General de Juventud, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería, notificará a las entidades solicitantes la resolución adoptada antes del 30 de abril.
  - c) Transcurridos los plazos indicados, las instalaciones que queden disponibles se reservarán, por las Delegaciones Provinciales, a quienes las demanden.
- 2º. Para el resto del año, la reserva se hará en la Delegación Provincial correspondiente a la ubicación de la instalación, con una antelación mínima de 30 días, correspondiendo al Delegado Provincial la notificación de la resolución adoptada en los diez días siguientes a la recepción de la solicitud.

**2º. Resto del año:**

Siguiendo el procedimiento establecido para el período estival, el lugar de remisión de las solicitudes serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería, en los plazos establecidos para ello en la presente Resolución.

**CUARTO: AUTORIZACION DE USO TEMPORAL.**

- 1º. La Consejería de Cultura regulará las condiciones de uso de las distintas instalaciones que deberán ser aceptadas por las entidades beneficiarias mediante la suscripción de un documento de Adjudicación Provisional en el que aquellas condiciones aparezcan detalladas.

**2º. Procedimiento de pago:****1. Campaña Estival:**

- a) A la suscripción del documento de Adjudicación Provisional de la instalación, la entidad beneficiaria abonará el 30% del importe total de los servicios, en concepto de garantía de reserva de plazas, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Transcurrido el plazo sin haber cumplido los requisitos de abono de reserva y formalización del documento de Adjudicación Provisional, quedará desestimada la solicitud, pudiéndose adjudicar la instalación a otros peticionarios.

- b) La Adjudicación Provisional, debidamente cumplimentada por la entidad y aceptadas las condiciones, se remitirá a la Delegación Provincial de Cultura de la que dependa la instalación solicitada, dentro del plazo anteriormente señalado, adjuntando el justificante de haber ingresado el 30% del importe total de la actividad, como pago a cuenta del total de los servicios reservados.

- c) Si la entidad anulase la reserva de utilización de la instalación, redujese el número de usuarios previstos o los días de uso solicitados, perderá la totalidad de la misma, o la parte correspondiente, en concepto de indemnización.

- d) El 70% restante del importe total deberá abonarse, al menos, 30 días antes del comienzo de la actividad, confirmando el número de plazas solicitadas, y no teniendo derecho a ningún tipo de compensación si el número de usuarios al inicio de la actividad es menor del solicitado.

- e) Cumplimentadas las condiciones anteriores, la Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial correspondiente, facilitará a la entidad beneficiaria el documento de Autorización de Uso Temporal de la instalación.

**2. Resto del año:**

El procedimiento será el establecido para la campaña estival salvo el ingreso del 70% que podrá efectuarse hasta el momento de la incorporación a la instalación.

**2º. Criterios de Selección.**

- 1º. Para la adjudicación de las instalaciones se establecen sin orden de prelación los siguientes criterios de preferencia:
  - a) Las solicitudes de las Asociaciones Juveniles legalmente reconocidas y censadas en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
  - b) Las solicitudes de entidades públicas.
  - c) Las solicitudes de comunidades de andaluces residentes en el territorio nacional o extranjero.
  - d) Las solicitudes que provengan de Convenio con la Administración Central u otras Comunidades Autónomas, en base a una relación de reciprocidad.

**2º. De entre ellas, tendrán prioridad:**

- a) Las solicitudes de asociaciones y entidades cuyos beneficiarios sean preferentemente jóvenes andaluces.
- b) Las que soliciten la totalidad de las plazas o el mayor número de ellas.
- c) Las que subvencionen el total o parte de la cuota a pagar por los participantes.

**3º. Otras consideraciones:**

- a) Ninguna entidad podrá utilizar la misma instalación más de un turno, si en el momento de la adjudicación hay otras peticiones.
- b) No se aceptarán solicitudes de entidades cuyas cuotas de los participantes excedan la cuantía de los precios establecidos.
- c) No se adjudicarán instalaciones a entidades que tengan pendiente de abono servicios prestados en años anteriores.

39. Excepcionalmente, el Director General de Juventud, podrá autorizar la dilación temporal en el cumplimiento de los plazos, cuando exista causa que lo justifique.

49. Abono de Cuotas.

El abono del importe de la totalidad de los servicios reservados se efectuará en cualquier entidad bancaria de la provincia en que esté ubicada la instalación, mediante el correspondiente ingreso en la Cuenta Restringida de la Junta de Andalucía.

El ingreso se realizará utilizando el impreso normalizado al efecto, que será facilitado a las entidades por las respectivas Delegaciones Provinciales, y en el que imprescindiblemente habrá de constar el número de la Adjudicación, la fecha del turno, la instalación y el nombre oficial de la entidad.

QUINTO: PRECIOS.

Los precios establecidos para 1990 serán los que se especifican en el Anexo III de la presente Resolución.

SEXTO: RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad derivada de los actos o hechos no relacionados con los servicios prestados por la Consejería de Cultura, recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los ejecutasen. Cualquier desperfecto en las instalaciones o bienes será valorado por la Dirección de la instalación, estando el usuario obligado a reponerlo de forma inmediata.

DISPOSICION ADICIONAL.

Serán de aplicación a las instalaciones juveniles la Orden de 10 de julio de 1987, de la Consejería de Cultura, la Resolución de 15 de marzo de 1988, de la Dirección General de Juventud, así como el Reglamento de Régimen Interno de la instalación.

Sevilla, 25 de enero de 1990.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

ANEXO I.

RED DE ALBERGUES Y CAMPAMENTOS JUVENILES QUE SE OFERTAN

CADIZ.

\* Albergue Juvenil "Jerez de la Frontera".

Avda. Carrero Blanco, 30.  
Tfno.: (956) 34 28 90  
JEREZ DE LA FRONTERA

Nº de plazas que se ofertan: 100.

Características de la instalación: Pista polideportiva y piscina.

\* Albergue Juvenil "Algeciras".

Parque Natural "Los Canutos", s/n  
Tfno.: (956) 67 90 60  
ALGECIRAS

Nº de plazas que se ofertan: 90

Características de la instalación: Piscina e instalaciones deportivas. Anfiteatro. A 9'5 km. de Algeciras y a 10 km. de Tarifa (zona ideal para la práctica del windsurfing).

\* Albergue-Campamento Juvenil "El Bosque".

Molino de Enmedio, s/n  
EL BOSQUE

Nº de plazas que se ofertan: - 30 en Albergue  
- 100 en Campamento

Características de la instalación: A 60 km. de Jerez de la Frontera y a 70 km. de Ronda, próximo al Parque Natural de Grazalema. Ideal para actividades al aire libre.

CORDOBA.

\* Albergue Juvenil "Córdoba"

Plaza de Judá Levi, s/n  
Tfno.: (957) 29 01 66  
CORDOBA

Nº de plazas que se ofertan: 64.

Características de la instalación: Está situada en la zona histórico-artística de la ciudad, próxima a la Mezquita y colindante con la Filmoteca Andaluza. Ideal para actividades culturales y turismo juvenil.

GRANADA.

\* Albergue Juvenil "Granada".

c/ Camino de Ronda, 171.  
Tfno.: (958) 27-26-38  
GRANADA

Nº plazas que se ofertan: 50.

Características de la instalación: Tiene anexas instalaciones deportivas dependientes del Patronato Municipal, organismo con el que hay que gestionar su uso. Ideal para Turismo Juvenil.

\* Albergue Juvenil "Sierra Nevada".

Estación de Prado Llano, s/n (Urb. Sol y Nieve)  
Tfno.: (958) 48 03 09 - 48 03 40  
MONACHIL

Nº plazas que se ofertan: 100.

Características de la instalación: A 31 km. de Granada. (Albergue especializado para la práctica del esquí en temporada invernal).

HUELVA.

\* Campamento Juvenil "Dunas de Almonte"

Carretera Huelva-Matalascañas, km 30  
Tfno.: (955) 37 61 80  
MAZAGON

Nº plazas que se ofertan: 150.

Características de la instalación: A 8 km. de Mazagón. Playa a 500 m. Ideal para actividades al aire libre.

\* Albergue Juvenil "Punta Umbra".

Avda. del Océano, 13.  
Tfno.: (955) 31 16 50.  
PUNTA UMBRIA

Nº plazas que se ofertan: 70.

Características de la instalación: Instalaciones deportivas a 50 m. del mar.

\* Albergue Juvenil "Huelva".

c/ Marchena Colombo, 14.  
Tfno.: (955) 25 37 93  
HUELVA

Nº plazas que se ofertan: 100.

Características de la instalación: Ideal para Turismo Juvenil. La Rábida y lugares Colombinos a 15 km. Parque Nacional de Doñana a 60 km. Portugal a 60 km.

ANEXO II  
(Anverso)

SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE OFERTA CONCERTADA

Entidad: .....  
Domicilio Social: .....

C/ .....Nº .....  
 Localidad .....C.P. ....Provincia .....  
 Telf.: .....C.I.F. ....  
 D. ....  
 en nombre y representación de la entidad, acreditada mediante .....  
 .....  
 y con domicilio en C/.....  
 Localidad .....C.P. ....Provincia .....  
 Telf.: .....D.N.I. ....

Que deseando realizar las actividades juveniles que se detallan en el documento adjunto, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la Juventud, y acogiéndose a lo establecido en la Resolución para Oferta Concertada de la Dirección General de Juventud.

**SOLICITA:**

Le sea concedido para su uso, con las especificaciones que se detallan, una de las instalaciones que por orden de preferencia se relacionan al dorso.

Y manifiesta en su petición:

- a) Conocer y aceptar las normas establecidas que rigen la Oferta Concertada, las normas de Régimen General y las normas de Régimen Interno de las Instalaciones.
- b) Aceptar que toda la responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá en las personas o entidades jurídicas responsables de la actividad.
- c) Aceptar el precio público establecido para el uso de la instalación.

	Precios por persona/día.	
	Campamentos Juveniles	Albergues Juveniles
1. Asociaciones Juveniles legalmente reconocidas y censadas en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.....	675 pts.	900 pts.
2. Entidades públicas.....	675 pts.	900 pts.
3. Entidades privadas, sin ánimo de lucro, que sus actividades se dirijan, preferentemente, a jóvenes marginados.....	675 pts.	900 pts.
4. Entidades privadas, sin ánimo de lucro.....	1.000 pts.	1.325 pts.
5. Otras.....	1.000 pts.	1.325 pts.

RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el fallo del Jurado Seleccionador de la Campaña Andaluza Los Jóvenes y la Música.

De conformidad con la Orden de 18 de abril de 1989, de la Consejería de Cultura (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 32, de 25 de abril de 1989), por la que se convocaba la Campaña Andaluza Los Jóvenes y la Música, se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador reunido el 19 de noviembre de 1989.

Seleccionados según modalidad:

Modalidad de canción de autor:

- Primer premio:  
De 150.000 ptas., a Eduardo Maestro Cuadrado.
- Segundo premio:  
De 100.000 ptas. a Esther López Romero.
- Accésit:  
De 50.000 ptas. a Manuel Angel Jiménez Arévalo y a Rafael Ocaña.

Modalidad de jazz:

Desierto.

Modalidad de folk:

- Primer premio:  
De 150.000 ptas. al grupo Sinenomine, Sevilla.
- Segundo premio:  
De 100.000 ptas. a la solista María Carmona.
- Accésit:  
De 50.000 ptas. al grupo Cono Sur, Cortegana (Huelva).

Sevilla, 29 de enero de 1990.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Juventud, por lo que se hace público el fallo del Jurado Seleccionador de la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven Contemporáneo.

De conformidad con la Orden de 12 de abril de 1989, de la Consejería de Cultura (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 32, de 25 de abril de 1989), por lo que se convocaba la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven Contemporáneo, se hace público el fallo del Jurado Seleccionador, reunido los días 27 y 31 de octubre de 1989.

Seleccionados:

- 1. Camaleón, de Almería.
- 2. Actores Excéntricos, de Granada.
- 3. Adokin, de Córdoba.
- 4. Teatro Inestable «La Breva», de Huelva.
- 5. Alcalaíno «El Olivo», de Jaén.
- 6. In Vitro, de Cádiz.
- 7. Garrapato, de Sevilla.

**ANEXO III.**

TARIFAS DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN REGIMEN DE OFERTA CONCERTADA DURANTE EL AÑO 1990.

INSTALACION	(Reverso)	
	PLAZAS	FECHA
14. _____	_____	_____
20. _____	_____	_____
30. _____	_____	_____
40. _____	_____	_____

Eddes de los integrantes del Grupo (indicar la edad predominante)

1) En el caso de haber usufructuado instalaciones de la Consejería de Cultura contestar:

- \* ¿Tiene liquidadas con la Consejería de Cultura las Autorizaciones de uso firmadas anteriormente? \_\_\_\_\_
- \* En el caso de no estar liquidada, ¿cuánto adeuda la Entidad a la Consejería de Cultura? \_\_\_\_\_

2) ¿Está la entidad legalizada? \_\_\_\_\_

3) En caso de tratarse de una Asociación Juvenil, ¿está censada en la Consejería de Cultura? \_\_\_\_\_ No de Registro \_\_\_\_\_

4) ¿Se solicita el uso de la instalación en base a convenio con algún Organismo Oficial? \_\_\_\_\_

5) Cuota total a pagar por los participantes: \_\_\_\_\_ pts.

6) ¿Proporciona la entidad solicitante alguna ayuda o subvención para el pago de la cuota a los participantes? \_\_\_\_\_  
 Cantidad \_\_\_\_\_ pts. por persona y turno.

(Se cumplimentará un impreso único por cada entidad. La cumplimentación por parte del solicitante de más de un boletín de inscripción supondrá la no admisión del mismo).

El abajo firmante certifica la certeza de los datos consignados y acreditarlos documentalmente a requerimiento de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.  
 (firma)